



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexicana de 1917"

Tercera Sesión  
CJM/CADQ/015/2017

**CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, JOAQUÍN ARTURO PEÑA PÉREZ REA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2017, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida número **IR-HAM-RP-16-2017**, relativa a la **Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal**, a favor de **Joaquín Arturo Peña Pérez Rea**; adquisición solicitada por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, mediante pedido 3763 y requisición de compra 3482 con números de control interno 186 y 187. (Anexos UNO, DOS y TRES.).

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiaense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado a fracción V inciso a), 3.29 fracción VI, 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, representada en este acto por su titular **Marco Antonio Acosta Fuentes**, quien acredita su personalidad en función al nombramiento de fecha primero de enero de 2016, es el área que propone, instrumenta, dirige, controla y evalúa la ejecución de las acciones en materia de Protección Civil y Bomberos, en coordinación con dependencias e instituciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con lo establecido por los artículos 30 fracción II inciso c); y 64 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.22, 3.23 y 3.29 fracción VI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-016-2017, con cargo a la clave presupuestal **2721**, proveniente de recursos propios.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que **Joaquín Arturo Peña Pérez Rea** es una persona física, de nacionalidad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en términos del presente contrato, y se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [redacted] copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo **CUATRO**.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de idCIF: [redacted] copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **CINCO**.

II.3 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexicanaense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

II.4 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.5 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

II.6 Que señala como domicilio fiscal el \_\_\_\_\_, mismo que proporciona para oír y recibir notificaciones para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.7 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.8 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar: **Prendas de Seguridad y Protección Personal**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo SEIS*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

JOAQUIN ARTURO PEÑA PEREZ REA

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
4	CHALECO TIPO ESCOLTA COLOR CAQUI, EN TELA RIPSTOP, REPELENTE AL AGUA, BOLSAS TIPO PARCHE ENFRENTA CON CARTERAS DE PUNTAS EN DIAGONAL. BOLSAS OCULTAS CON	PIEZAS	46	\$850.00	\$39,100.00

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	CIERRE. BOLSAS OCULTAS INTENAS 65% POLIESTER - 35% ALGODÓN BORDADOS DE LA INSTITUCION. DE ACUARDO A MUESTRA QUE SE PRESENTE.				
11	<p>PANTALON TACTICO COLOR CAQUI CONFECCIONADO EN TELA RIP-STOP 65% POLIESTER- 35% ALGODÓN PANTALON TACTICO INTERNACIONAL CON 10 PUNTADAS DE COSTURA</p> <p>POR PULGADA PRENDA ANTIDESGARRE. LA PRENDA DEBERA SER CONFECCIONADA CON HILO CALIBRE 30/4. FORMADO POR DOS FRENTE DIVIDIDOS POR PARTE ALTA MEDIA Y BAJA. LA PARTE ALTA DEBERA SER DIVIDIDA EN 3 PIEZAS, LA PRIMERA PIEZA CON CORTE DIAGONAL QUE VA DE LAS BOLSAS LATERALES A LA RODILLA CON PESPUNTES DE 1/16 Y 1/4", LA SEGUNDA PIEZA DEBERA INCORPORAR UNA BOLSA EN FORMA DIAGONAL CON ENTRADA DE 3 1/2 CON PESPUNTES DE 1/16 Y 1/4", LA TERCERA PIEZA POR LA PARTE DEL TIRO EN FORMA RECTA CON PESPUNTES DE 1/16 Y 1/4", LA PARTE MEDIA DEL PANTALON DEBERA FORMAR RODILLERA EN PARCHÉ TIPO SEMICIRCULAR CON CUATRO PINZAS DE 2 Y 1/2" DE PROFUNDIDAD Y PESPUNTE DE 1/16" EN ESTAS Y EN UNIONES CURVAS DE 1/16 Y 1/4" DEBERA LLEVAR UNA ENTRADA POR LA PARTE LATERAL INTERNA DE LA RODILLERA DE 3" PARA METER PROTECCION EN AMBAS RODILLAS. BOLSAS DE PANTALON SEMICUADRADAS EN COSTADOS CON PESPUNTES DE 1/16 Y 1/4", CON TABLON EN FORMA DIAGONAL CON 3/4" DE PROFUNDIDAD. CARTERA PARA LA BOLSA DE 2 Y 1/2" DE ANCHO CON DISEÑO EN DIAGONAL CON PESPUNTES DE 1/16" Y 1/4". CIERRA POR MEDIO DE DOS CONTACTELES DE 1" EN FORMA DE TACHE. LA PARTE BAJA DEL FRENTE DEBERA SER DIVIDIDA EN 2 PIEZAS, LA PRIMERA PIEZA EN FORMA RECTA POR LA PARTE INTERNA DEL PANTALON CON PESPUNTES DE 1/16 Y 1/4", LA SEGUNDA PIEZA EN FORMA RECTA DE LA RODILLA HACIA EL DOBLADILLO.</p> <p>DELANTEROS CON BOLSAS EN DIAGONAL CON PESPUNTES DE</p>	PIEZAS	64	\$1,100.00	\$70,400.00



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
	<p>1/16 "Y ¼" CON ENTRADAS DE 7 Y ¼", ESTA DEBERA LLEVAR LA BOLSA DE POQUETIN Y VISTAS EN LA MISMA TELA DE RIP STOP, PROFUNDIDAD DE LA BOLSA DE 12". LOS FRENTES CIERRAN POR MEDIO DE UN CIERRE DE PLASTICO DIENTE DELGADO CON JALADERA DE METAL DE ALTA CALIDAD CON UNA MEDIDA DE 18 CM.</p> <p>TRASERO DIVIDIDO EN 5 PIEZAS, EN LA PARTE SUPERIOR EL CORTE ES TIPO VAQUERO CON CARTERAS EN FORMA DIAGONAL CON CONTACTEL AL CENTRO COSIDO EN FORMA DE TACHE, CON ENTRADA PARA BOLSA DE 4 ½" Y PESPUNTES DE 1/16 Y ¼</p> <p>"CONFECCIONADA EN LA MISMA TELA Y PROFUNDIDAD DE 8". PARTE MEDIA CON ROZADERA EN FORMA SEMICIRCULAR CON PESPUNTES DE 1/16 Y ¼" ESTA DEBERA SER FIJADA DEL TIRO A LA PARTE MEDIA DEL PANTALON. PARTE BAJA LISA CON DISEÑO EN PARTE SUPERIOR SEMICIRCULAR FIJADO A LA PARTE MEDIA CON PESPUNTES DE 1/16 Y ¼".</p> <p>PRETINA DE TECNOLOGIA DE AJUSTE ESPECIAL CON UN ANCHO DE 2" POR LA PARTE INTERNA TENDRA QUE LLEVAR CINTA ANTIDERRAPADO PARA EVITAR DESFAJE CON PESPUNTES DE 1/16", 5 TRABAS DISTRIBUIDAS DE 1 Y ¼" DE ANCHO CON PESPUNTES DE 1/16" Y ¼" PRESILLADAS EN LAS 4 ESQUINAS. LOS COSTADOS DEL PANTALON DEBERAN SER CERRADOS POR MEDIO DE MAQUINA ENGARGOLADORA DE TRES COSTURAS CON CADENETA POR LA PARTE BAJA DE LA COSTURA.</p> <p>LOS FRENTES CIERRAN POR MEDIO DE UN BOTON DE PASTA DEL NUMERO 24, DOBLADILLO DE 1" DE ANCHO.</p>				
<b>IMPORTE TOTAL</b>					<b>\$109,500.00</b>

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 11 de agosto de 2017.

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

**TERCERA.- IMPORTE.** "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$109,500.00 (Ciento nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.** "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos libre de todo costo, incluye carga y descarga, en las oficinas de la unidad administrativa solicitante, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 141, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

**La entrega de los bienes será:**

Para uniformes de seguridad (Partidas 4 y 11) dentro de los 35 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión del fallo de adjudicación.

Lo anterior, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido 3763 y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a entregar "El Ayuntamiento" le será entregada a "El Proveedor", en un SOLO PAGO, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura debidamente requisitada y validada y la entrega de la documentación soporte de entrega, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo [metepeccadenadigital@gmail.com](mailto:metepeccadenadigital@gmail.com), tomando en consideración lo establecido en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

La factura deberá amparar la entrega de los bienes, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción de los bienes (Almacén General o Unidad Administrativa solicitante, según corresponda) y demás documentos soporte de entrega, posteriormente deberá entregarse la factura original en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo al Comité, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y trámite enviando la cadena digital XML al correo electrónico [metepeccadenadigital@gmail.com](mailto:metepeccadenadigital@gmail.com) tomando en consideración lo establecido en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.- PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

CJM/CADQ/015/2017

anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "El Proveedor", por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, chèque de caja o fianza, a favor del Municipio de Metepec.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** La garantía contra defectos o vicios ocultos, deberá presentarse a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec, por "El Proveedor", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes,



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiauense de 1917"*

CJM/CADQ/015/2017

con vigencia mínima de un año, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato antes de I.V.A.

**DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato, si tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los bienes. Si falta en la calidad comprometida de los bienes o tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe total del Contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el importe total del contrato, haya o no haya entregado los bienes amparados en el contrato y sin perjuicio de la cancelación o rescisión administrativa. El incumplimiento de "El Proveedor" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Coordinación de Protección Civil y Bomberos**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN.** "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

En caso de incumplimiento se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 10.1. y 10.2. de las bases de Invitación Restringida, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, no liberará a "El Proveedor" de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los bienes; por lo que pagará a "El Ayuntamiento" por los daños y perjuicio ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que entregar nuevos bienes para dar cumplimiento al contrato firmado.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **26 de mayo de 2017**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CADQ/015/2017

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JOAQUÍN ARTURO PEÑA PÉREZ REA

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES  
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y  
BOMBEROS

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Adquisiciones que celebran el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Joaquín Arturo Peña Pérez Rea, con número de Contrato CJM/CADQ/015/2017, de fecha de firma 26 de mayo de 2017.-----